

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Beneficencia.—Circular.

Para establecer los socorros de que trata la Real orden circular de 9 de Noviembre último, y hacer por este medio eficaz y beneficiosa para las clases pobres la accion protectora del Gobierno en el caso de invadir nuestro territorio el cólera morbo asiático, es conveniente organizar Juntas locales de beneficencia que en concepto de auxiliares del Alcalde, y en armonía con las de sanidad, sirvan de conducto inmediato para socorrer y consolar al indigente que fuere atacado por tan grave enfermedad. Y con la mira de llevar á efecto semejante medida previsora, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que disponga V. S. se establezcan inmediatamente, si no estuvieren creadas, las Juntas parroquiales de beneficencia con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 de la ley de 6 de Febrero de 1822.

2.º Que para el caso extraordinario referido se establezcan iguales Juntas en todas las poblaciones que la necesiten á juicio de V. S. y en los partidos ó distritos extramuros ó rurales.

3.º Que ademas de las atribuciones que concede á las Juntas parroquiales la expresada ley, extiendan las mismas sus servicios segun lo determine el Gobierno ó lo exijan las circunstancias á juicio de V. S.

4.º Que ordene V. S. al Alcalde destine á cada parroquia un Teniente de Alcalde ó un Regidor que como delegado de aquel presida y dirija la respectiva Junta, facilite la ejecucion de las medidas que se adopten, y solicite los auxilios de que habla el artículo 20 de la ley citada.

5.º Que en el momento que esten instaladas las Juntas parroquiales procedan á reunir los datos y noticias posibles para formar privadamente un censo de los feligreses pobres de cada parroquia, con el fin de que dividido por clases segun los recursos con que puedan contar, si fuesen atacados del cólera, sirva para la acertada aplicacion de los socorros.

6.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la citada ley de 6 de Febrero de 1822 promuevan dichas Juntas la colecta de limosnas y suscripciones voluntarias, tanto en metálico como en especie.

7.º Que los individuos de las mismas Juntas visiten por sí y acompañen á la Autoridad respectiva en la visita que esta haga para inspeccionar las habitaciones de las familias necesitadas, proporcionándoles los recursos para que satisfagan las prescripciones de salubridad pública que se acuerden.

8.º Que se encarguen en su respectiva parroquia de proporcionar los socorros domiciliarios en especie, como alimentos, ropas, camas, combustible, medicamentos &c.

9.º Que para facilitar estos socorros se señale en cada parroquia una ó mas casas, dándolas á conocer preventivamente por los medios mas públicos, á fin de que los necesitados puedan acudir á ellas en demanda de auxilios.

10.º Que las Juntas fiscalicen el uso que hagan los indigentes de los socorros que se les distribuyan, dando cuenta en caso de abuso al Teniente de Alcalde ó Regidor comisionado por el Alcalde para que esta Autoridad adopte las medidas convenientes.

11.º Que tanto de los fondos y efectos que colecte la Junta por limosnas y suscripciones, como de los que se le entreguen para las necesidades de su instituto, forme cargo el Contador al Depositario, interviniéndole todas las salidas á fin de llevar una cuenta exacta que se rendirá mensualmente al Teniente de Alcalde ó al Regidor, quien le dará el curso correspondiente con su parecer para que forme parte de la general de beneficencia que se dará anualmente.

12.º Que sea obligacion de las mismas Juntas llevar la estadística de socorros, á cuyo efecto se anotará diariamente el nombre, estado, edad y profesion de la persona socorrida, detallando la cantidad y especie que reciba.

13.º Finalmente, que se dediquen á mejorar la suerte de las familias pobres, proporcionándoles los auxilios que sean convenientes para precaverse del mal ó disminuir sus efectos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que dicte las disposiciones conducentes al mas puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido, haciéndolo al efecto publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, y dando cuenta de los resultados á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1849.—San Luis.—Sr. Jefe político de....

Direccion de correccion.

Nuestro sistema carcelario, menos riguroso en la disciplina que el de los establecimientos penales, interrumpe en los confinados los hábitos de trabajo y subordinacion adquiridos bajo el régimen presidial, cuando por efecto de resultar complicados en nuevos procesos reclaman los Tribunales su traslacion á las cárceles. Para evitar en lo posible tamaño inconveniente sin detrimento de la accion judicial, la Reina (Q. D. G.), consultado el Ministerio de Gracia y Justicia y de acuerdo con su dictámen, se ha servido disponer que cuando las Autoridades judiciales reclamen la presencia de confinados en puntos donde haya presidios, á fin de sustanciar causas cuyos trámites no puedan seguirse por medio de exhortos, se trasladen los penados de un establecimiento á otro, no saliendo de él mas que en los casos de careo por mandato del Juez, quien ordenará al Comandante del establecimiento el modo y forma en que deba tenerlos segun lo exija el estado de la causa, debiendo practicarse las demas diligencias con sujecion á lo prescrito en la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Octubre de 1839, y circulada por el de mi cargo para su observancia en 17 de Diciembre de 1847.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para que tenga cumplido efecto en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1849.—San Luis.—Sr. Jefe político de....

El Jefe político de Gerona en comunicaciones de 20, 21 y 23 del corriente participa á este Ministerio que el último bando del Capitan general de Cataluña va produciendo los mejores resultados, pues los facciosos se presentan en gran número á pedir indulto, y se espera que lo harán muchos mas tan luego como dicho bando sea conocido en todo el pais. Los pueblos habian principiado á pedir armas para defenderse de las facciones, y el espíritu público iba reanimándose notablemente.

La faccion del cabecilla Serrat habia sido completamente batida y derrotada entre Rubellas y San Lorenzo de la Muga por las columnas del Coronel Hore y Teniente Coronel Lafont, que obraban en combinacion, causando al enemigo la pérdida de nueve muertos y dos prisioneros, entre ellos un Teniente, y cogiéndoles treinta y seis fusiles, muchas cananas y otros efectos. Por las Autoridades francesas habian sido arrestados hasta sesenta facciosos que habian penetrado en aquel reino huyendo de la persecucion de las expresadas columnas.

Segun los partes recibidos últimamente de casi todos los Gobiernos políticos de la Península, aunque el aspecto ge-

neral de los campos y las crecidas existencias de la anterior cosecha anunciaban la abundancia de cereales en nuestros mercados, todavia las copiosas lluvias de estos últimos dias han acabado de asegurarla, reanimando los sembrados y prometiendo, aun allí donde era mayor la falta de aguas, una buena recoleccion de frutos. Añaden que es general el consuelo y la confianza que ha producido este nuevo beneficio de la Providencia, habiendo desaparecido todo temor á la vista de las mieses ya próximas á su logro, tanto en las provincias del Norte como en las del Mediodia, pudiendo creerse que corresponderán cumplidamente á las esperanzas de los labradores.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 8 del mes próximo pasado que la tranquilidad pública continuaba allí sin alteracion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa con fecha 20 desde Tortellá, que diseminadas las fuerzas rebeldes en fracciones poco considerables, la de Serrat, fuerte de unos doscientos hombres, se sostenia en la izquierda del Fluviá, apoyándose en las asperezas del Pirineo: se propuso desalojarla, y para ello dispuso una batida general, que dió por resultado la derrota de dicha faccion, la cual acosada y perseguida entró en Francia por el Coll de Falgueras, perdiendo nueve muertos, dos prisioneros, treinta y seis fusiles y muchos efectos de guerra.

El mismo dice con fecha del 21 que la desercion es ya muy notable en las filas de los rebeldes; que en Gontellas se han presentado siete sargentos con sus armas; en Gerona nueve soldados y un titulado Oficial; al Coronel Santiago un sargento de caballeria con armas y caballo, y otros en varios puntos, y que todos estan contestes en que hay entre ellos mucha desconfianza, decayendo de dia en dia sus esperanzas. Los pueblos por lo contrario cobran brios, y son muchos los que han pedido armas para defenderse.

El Inspector general de la guardia civil participa que los guardias civiles del puesto de Navacarnero capturaron el dia 26 en Casarrubios del Monte á siete facciosos armados, incluso su cabecilla, Pedro Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes que forman la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de la Puebla de Cazalla por Don Francisco Jara Benjumea, para que lo deduzcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 dias, contados desde que se inserte y publique el presente edicto en la *Gaceta* de Madrid, y otro igual en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto asi lo tengo mandado por mi providencia del dia de ayer en expediente que se ha instruido sobre propiedad de dichos bienes.

Moron de la Frontera y Marzo 4 de 1849.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José García de Soria.

D. Francisco Encina, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la segunda capellanía que fundaron D. Silvestre y Doña Lucrecia Morales y Noroña, servideras en la parroquia de San Gil de esta capital, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, concurran á este juzgado y por la escribanía del infrascripto por sí ó por medio de procurador á usar de su derecho; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 15 de Marzo de 1849.—Francisco Encina.—Por mandado de dicho señor, Antonio Vellido.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Inclusa.—Se cita y emplaza á los Sres. Mambi, Partington y compañía, cuya habitacion se ignora, para que el dia 29 del corriente, y hora de las once de su mañana, concurran personalmente ó por medio de apoderado legalmente autorizado

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 28 de Marzo de 1849.

Se abre á las dos y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se leen varios dictámenes de la comision de peticiones. Se imprimirán y discutirán.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comision reproduciendo el proyecto de ley presentado en 1847 relativo á que se publiquen en la Gaceta todos los nombramientos de los empleados públicos.

Varios Diputados han presentado al Congreso una proposicion de ley: «que se publique en la Gaceta todos los nombramientos de los empleados públicos en las diferentes carreras del Estado.» La comision nombrada por el Congreso para dar su dictamen no podia menos, á fuer de justa é imparcial, de aceptar un pensamiento que tanto honra á sus autores. Le acepta como principio de Gobierno, de escudo contra la maledicencia, de preservativo contra el torrente de empleomania consiguiente á nuestras revueltas políticas, como una medida económica, como porvenir y garantia para el empleado público de pundonor encanecido al servicio de su pais; le acepta y prohija en resumen como un pensamiento de alta moralidad. La comision ha dicho todo. Ha consignado su parecer, su pensamiento. Fiel á estos principios debiera terminar su informe en la persuasion tambien que el Congreso la dispensará desde luego cumplida justicia. Sin embargo, la comision creyó al mismo tiempo que para desenvolver cumplidamente el pensamiento de los autores de la proposicion de ley que va á someterse á la deliberacion del Congreso, era preciso ampliar, si no el espíritu, la letra del proyecto. Procurará no obstante, ser al menos económica de palabras.

Mucho honrará á cualquier Gobierno que intente llevar á cabo la creacion de una Junta superior de altos funcionarios que se dedique con celo, constancia, energía y fuerza de voluntad á clasificar en su aptitud, estrictamente considerada, los empleados públicos que viven sobre el Tesoro sin prestar servicio alguno al Estado; muchos contra su voluntad, no pocos por accidentes que han pasado ó disminuido al menos su intensidad de épocas determinadas, entresacando de ese inmenso panteon de cesantes y aun jubilados, algunos sin causa ni justicia, el cuadro de personas útiles y dignas por mas de un titulo de consideracion para volver al servicio en la escala á que se hayan hecho acreedores. Lejos de la comision el pensamiento de atar las manos al Gobierno actual y cualquiera otro que le suceda, ni invadir atribuciones que respeta profundamente. Consigna tan solo que no se improvise el undécimo Intendente mientras el Estado satisfaga á 40 sus habéres, de cualquier color político que aquel les prefiera. No entra en otros detalles. Al propósito de la comision basta, cumple tan solo emitir principios generales.

Mas no puede prescindir de manifestar, si bien concisamente para no faltar á su propósito, que el proyecto de ley presentado no llena cumplidamente el objeto que sus autores, la comision les debe esta justicia, se propusieron por norma de su conducta por los reducidos términos en que se halla concebido.

Si muy importante tambien, á juicio de la comision como al de los firmantes, se publiquen en la Gaceta todos los nombramientos de los empleados á sueldo del Estado, mas eficaz seguramente publicando al mismo tiempo, como circunstancia precisa, al pie del nombramiento los años de servicio del agraciado en cada una de las distintas carreras del Estado y el sueldo que disfrutaba en su anterior último destino. El público, juez imparcial cuando se rectifica á tiempo su opinion, respetará legítimas excepciones. Deseles publicidad; que sean propiamente honrosas excepciones.

La comision, si ha de ser intérprete fiel del pensamiento de la Cámara, no podia desentenderse de tomar nota de otra circunstancia no menos importante. Cuando se trata de una ley, su sentido debe ser claro, preciso, amplio, genuino. Esta publicacion de los nombramientos de todos los empleados, este deber, que de hoy mas contrae el Gobierno, ninguna razon hay para que no abraza al mismo tiempo los que dicen relacion con nuestras posesiones de Ultramar.

Por lejanas, no son por desgracia las que menos han experimentado siempre, con exceso de años al dia, los efectos del desbordamiento del favoritismo.

La comision concluye. Cree haber satisfecho su encargo. Consigna tan solo bases, principios generales, á reserva de ser mas explicita, y desenvolverlos con mas amplitud cuando llegue la discusion.

A la sombra de medidas sencillas, pero eficaces, el Gobierno se descarta de compromisos, ni puede ser sorprendido por largo tiempo. Entrase sin obstáculos, sin violencia en la senda de economías bien entendidas, que no perjudican al buen servicio público, y á disminuir en lo que se pueda, no aumentar al menos nuevas cifras á este capítulo del presupuesto: ofrecerá garantías y porvenir al empleado de pundonor; acallará la maledicencia que tanto desvirtúa á los Gobiernos; empezará, en resumen y finalmente, por moralizar la administracion, el pais y el Gobierno. Fundada en estos principios, la comision tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Gobierno dispondrá se publiquen mensualmente en la Gaceta los nombramientos de todos los empleados públicos de España y América, con expresion precisa de sus años de servicio en cada una de las distintas carreras del Estado, y el sueldo que cada uno disfrutaba en su anterior último destino, ó los motivos extraordinarios en que se funde su primer escala ó entrada.

Palacio del Congreso á 14 de Abril de 1847. — Millan Alonso. — José Polo. — Fernando Calderon Collantes. — José Romero Giner. — Nicolas Hurtado. — Juan María Blanco de Latoja, secretario.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Señores, me parece conveniente hacer algunas observaciones respecto á este dictamen de comision antes de que se entre en su discusion, lo cual no espero que suceda, antes bien creo que la comision le retirará. El proyecto de ley á que la comision se refiere tiene la fecha de 14 de Abril de 1847, es decir, que se presentó

en un tiempo en que ninguno de los individuos que hoy forman el Ministerio pertenecia al de aquella época, desde la cual el proyecto de ley no ha salido del poder de las comisiones: se han hecho alguna vez algunas indicaciones, pero no llegó á formarse resolucion de presentarle al Congreso.

Hoy, sin que el Gobierno tuviese de ello la menor noticia, se reproduce este proyecto por una comision sin haber consultado al Gobierno, sin haberse reunido la misma comision para hablar de él y habiéndole presentado con la fecha que en él aparece. Ahora bien: un proyecto con tan directa referencia á cosas del Gobierno, presentado aquí sin acuerdo ni consentimiento del mismo Gobierno, y presentado solo por una comision, si fuese aprobado envolveria en el hecho de serlo una censura respecto al Gobierno.

Si la comision se hubiera entendido con el Gobierno y púestose de acuerdo con él, en tal caso nada tendria esto de extraño, y procedia someterlo á la deliberacion del Congreso: y caso de no haberse la comision puesto de acuerdo con el Gobierno, en su derecho estaban cada uno de los individuos que la componen de formular una proposicion de ley con el mismo objeto; pero presentar un proyecto de ley sin haber procurado ni aun consultar el ánimo del Gobierno en el mismo asunto, es desde luego un voto de censura; y la medida que he tenido el honor de proponer, entiendo que es la única conveniente.

Ademas, el proyecto está concebido de una manera que seria imposible que el Congreso lo aprobase: se dice en su artículo único que se expresen en los nombramientos los méritos de los empleados, los destinos que hayan desempeñado y tambien los motivos extraordinarios en que se funde su primer escala ó entrada; pues qué, para colocar á un empleado de escala ¿se necesitan motivos extraordinarios? Para conferir los empleos de escala, y tambien para los de entrada, no puede exigirse mas que la aptitud y conocimientos necesarios para desempeñar los respectivos destinos.

Señores, el Ministro de la Gobernacion ha presentado hace pocos dias un proyecto análogo, de la manera que ha creído conveniente, y los demas Ministerios se ocupan de lo mismo, con arreglo á las circunstancias especiales de cada uno, pues no en todos los ramos se necesitan la misma clase de conocimientos, ni pueden reunirse las mismas circunstancias que los hagan igualmente precisos los mismos. En el Ministerio de mi cargo, por ejemplo, para la mayor parte de los destinos se necesitan conocimientos especiales, como los de ingenieros de caminos, canales, minas y otros que seria prolijo enumerar; mas no en todos los ramos sucede lo mismo, ni en todos los Ministerios han de exigirse iguales condiciones, pues esto equivaldria tambien á coartar las facultades de los Ministros respectivos.

Atendiendo á que no se ha llamado al Gobierno para saber si estaba conforme con este proyecto, en razon á que el proyecto y dictamen que motiva estas observaciones data de dos años; en vista de que ya se ha presentado por uno de los Ministros del Gabinete actual un proyecto de ley análogo al de que nos ocupamos, parece lo mas natural que la comision lo retire, bien sea para ponerse de acuerdo sobre el particular con el Gobierno, bien porque hecha cargo de lo que queda expuesto, aguarde á la discusion de los proyectos análogos, de cuya confeccion se ocupa cada uno de los Ministerios.

El Sr. HURTADO: La mayoría de la comision está conforme en retirar el proyecto; pero en cuanto á la fecha debo decir que el Presidente de la comision lo puso sobre la mesa desde que se concluyeron los trabajos que su confeccion ocasionó, y es la razon por la que no se ha consultado recientemente con el Gobierno de S. M. Repito que la mayoría de la comision no tiene inconveniente en retirar su dictamen.

El Sr. POLO: Ha dicho el Sr. Hurtado que la mayoría de la comision retira su dictamen, y asi es la verdad: la minoría no lo hiciera; mas habiendo de ceder á la determinacion de la mayoría, me abstengo de entrar en las razones de por qué la minoría piensa de otro modo.

Queda retirado el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Sigue la orden del dia.

Se aprueba sin discusion el siguiente

Dictamen de la comision mista sobre travesias por los pueblos de los caminos principales.

«La comision mista de Senadores y Diputados encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos colegisladores en el proyecto de ley relativo á las travesias por los pueblos de los caminos principales, habiendo conferenciado detenidamente sobre este asunto, y hecho las modificaciones que ha creído convenientes, tiene el honor de someter á la deliberacion de uno y otro Cuerpo colegislador lo siguiente:

Artículo 1º. La obligacion que por las disposiciones vigentes tenian los pueblos situados en las carreteras principales de costear la construccion y conservacion de las mismas, juntamente con las expropiaciones precisas para su rectificacion y ensanche en la travesia respectiva y en las 325 varas de entrada y salida, se limitará en lo sucesivo á la travesia de cada pueblo por sus calles, con inclusion de los arrabales, arreglándose á las disposiciones siguientes:

Primera. Respecto de cada uno de los pueblos comprendidos en esta ley, determinará el Gobierno, previa instruccion de expediente, las calles ó arrabales sujetos á la servidumbre de travesia de carretera, designando los puntos extremos y la longitud de la misma, la anchura de la via, ó sea del empedrado ó afirmado de la carretera, y las alineaciones y rasantes á que deberán en lo sucesivo sujetarse todos los edificios y cercados que se levanten de nuevo ó se reconstruyan entre los límites de la respectiva travesia.

Segunda. Para toda construccion nueva ó de reparacion deberá contribuir el pueblo, de igual modo que para los gastos de conservacion permanente, con lo que permitan sus recursos, quedando la parte restante del coste presupuesto á cargo de la provincia si la carretera fuere provincial; de la misma provincia y del Estado cuando aquella corresponda á las de gran comunicacion trasversal, y solamente del Estado si la travesia forma parte de una carretera general.

Tercera. En cada uno de los casos mencionados el Gobierno determinará el tiempo y la forma en que deberán ser cubiertos dichos gastos por los pueblos, fijando las cuotas respectivas, que serán desde entonces consideradas é incluidas como gasto obligatorio en los presupuestos correspondientes.

al juzgado del Sr. D. José Fernandez de Quesada, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Teniente Alcalde de esta villa, sito calle del Meson de Paredes, núm. 25, piso principal, á celebrar juicio de conciliacion con D. Francisco Luis de Parrella, como apoderado de la sociedad Madrileña del alumbrado del gas sobre abono de maravedis.

Madrid 27 de Marzo de 1849.—El escribano del juzgado, Lorenzo Martinez.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Orte, empleado que fue de administracion militar y en la actualidad cesante de Correos, para que en el término de ocho dias se presente en la casa-habitacion del Sr. D. Gerónimo María Betegon, Asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 108 y 110, cuarto segundo de la derecha, con objeto de prestar declaracion en causa pendiente en el mismo.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, que de ser asi y estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Mateos, alias Gazupa; Cándido Herranz, alias el Espechado; Francisco Domingo Santiago y Miguel Torres, vecinos, naturales y residentes en el lugar de Etreros, de este partido, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este mi juzgado, por la escribania del que refrenda, á responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy siguiendo contra los mismos por suponerles autores de la tala ejecutada en el monte de Acedos, jurisdiccion de Muñopedro, la tarde del 22 de Febrero último, con amenazas al guarda del mismo y diferentes personas que en dicha tarde se hallaban en el citado monte: si asi lo hiciesen se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en sus personas.

Dado en Santa María de Nieva á 23 de Marzo de 1849.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Martin.

PARTE NO OFICIAL.

Protesta del Gobierno pontificio contra el proyecto de hipotecar los monumentos artísticos del Vaticano.

Gaeta 27 de Febrero de 1849.—Entre los excesos meditados por el que se llama Gobierno de Roma para reducir el Estado pontificio á la última miseria despues de haber agotado todas las cajas públicas, creado deudas enormes y decretado gravísimos impuestos, se encuentra el de contratar con cualquiera casa de Banca un considerable empréstito, ofreciendo en garantía los monumentos artísticos que existen en el Vaticano. Se sabe ademas que con este objeto se ha enviado á Londres un comisario.

No es necesario calificar aquí este proyecto de nuevo despojo, porque bajo cualquier aspecto que se le considere aparece claramente su enorme monstruosidad.

El Padre Santo, que como Soberano legítimo de los Estados de la Iglesia, tiene una obligacion de conciencia de evitar en cuanto le sea posible su destruccion ulterior, aunque por sus anteriores publicaciones expedidas en Gaeta haya declarado ya de ningun valor cualquier acto que procediese del que se llama Gobierno de Roma, quiere hoy sin embargo que sean nuevamente amonestados todos aquellos que ahora, ó en lo sucesivo se hallasen en el caso de tratar con el mismo ó con cualquiera persona que le represente respecto á las propiedades de que se trata.

Para este fin quiere hacer saber á todos los individuos de todas las naciones que las ventas, constituciones de hipotecas ú otros contratos de cualquiera especie que se celebren respecto á los monumentos mencionados, asi como á todos los demas que existen en el Estado pontificio son y serán completamente nulos y de ningun valor, y deberán considerarse como hechos por quien por un hurto público ha usurpado la propiedad ajena.

Por consecuencia de esta soberana declaracion y de órden expresa de Su Santidad, el infrascrito Pro-Secretario de Estado la pone en conocimiento de V. E., y le ruega se sirva comunicarla prontamente á su Gobierno, á fin de que la presente nota tenga la mayor publicidad posible.

El infrascrito &c.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 29 de Marzo de 1849.

Discusion del dictamen de la comision sobre las pensiones concedidas por las sublevaciones de Madrid y Sevilla en el año próximo pasado.

Lectura de los presentados:

Por la comision mista sobre travesias por los pueblos de los caminos principales.

Por la de roturaciones hechas sin la autorizacion competente.

Y demas que se presente.

Cuarta. Tanto para las obras nuevas como para las de reparacion y mera conservacion, podrán los pueblos cubrir por medio de la prestacion personal de sus vecinos y propietarios el coste total ó la parte de gasto que se hubiese declarado ser á cargo del presupuesto municipal, con tal que el acopio y suministro al pie de obra de los materiales requeridos por el proyecto aprobado, ó los jornales de brazos, caballeras y carros de transporte que deban suministrarse, sean equivalentes á dicho gasto.

Quinta. El Gobierno, previa instruccion de expediente, podrá tambien declarar exceptuados de la obligacion de costear las obras nuevas ó de reparacion á los pueblos cuyos recursos no alcancen á cubrir su importe ó la parte que les corresponda, quedando en tal caso á cargo de la provincia sola ó juntamente con el Estado, segun fuere la carretera de que aquellas formen parte.

Sexta. En los expedientes de que tratan las disposiciones anteriores oirá siempre el Gobierno á la Diputacion provincial respectiva.

Art. 2.º Las disposiciones de la ordenanza de policia de las carreteras que sean aplicables á las travesías de los pueblos comprendidos en esta ley, se observarán en los mismos sin perjuicio de las municipales respectivas que no se opongan á aquellas.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1849.—Facundo Infante.—José de Churrua.—Vicente Vazquez Queipo.—El Conde de Adanero.—El Conde de Vigo.—Joaquin María de Ferrer.—Javier de Quinto.—Eugenio de Ahumada.—Joaquin de Roncali.—Nicolas Hurtado.»

Seguidamente se procede á la votacion definitiva del proyecto de ley, de que ayer dimos cuenta, referente á pensionar á tres viudas de otros tantos Alcaldes de tres pueblos de Castilla, y queda aprobado.

El Sr. CARRIQUIRI obtiene la palabra para una alusion personal, y pronuncia un discurso que no pudimos comprender por hallarse de espaldas á nuestra tribuna; mas sin embargo, su idea fue la de vindicar á la provincia de Navarra por la alusion que á ella y demas provincias Vascongadas dirigió ayer el Sr. Sanchez Silva, y ruega á este Sr. Diputado se sirva dar las explicaciones competentes sobre este particular.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Voy á dar la explicacion conveniente para que quede bien en claro la idea de lo que ayer expuse.

El Sr. Carriquiri, sin duda por afecto á la provincia que representa, ha hecho una reclamacion con tal violencia que no creia yo, mucho menos cuando dijo que queria que se diese una explicacion con la mayor templanza.

Yo, señores, cuando me ocupé de la cuestion del anticipo de los 400 millones, expuse algunas ideas preliminares, con las cuales no creo que pude lastimar los derechos de esas provincias, y menos los de las personas que las representan. En algunas observaciones que presenté no pude menos de decir que á qué venian los Diputados; pero al decir esto no fue mi ánimo ofenderlos, sino que me referia á que venian á cumplir con las formas constitucionales, y en esto no creo que haya ofensa.

De ningun modo pudo ser mi ánimo dirigirles ninguna inculpacion, porque no sé de ninguno que tenga tacha. Lo que dije fue que los Sres. Diputados, lo mismo el Sr. Carriquiri que el Sr. Rivas y otros, votaron el anticipo de 400 millones para toda la nacion, y extrañaba que Navarra rechazase el pago cuando sus Diputados lo habian votado. Siento mucho que persona á quien aprecio, como es el señor Carriquiri, se haya ofendido por lo que yo he dicho. Los Diputados vienen aquí á votar lo mas conveniente, y deben hacer en favor de la conveniencia pública que sus representados entren en la participacion de todas las garantías, como ásimismo de las cargas que la nacion tenga que llevar. Yo no tengo la culpa de que un periódico, como es la *España*, venga suponiendo intenciones en mí, y sentimientos poco generosos, y que el Sr. Carriquiri vea el periódico y se acalore, pues debia haber visto mi discurso en el *Diario de las Sesiones* para formar juicio de lo que yo manifesté. Sin embargo, yo ruego á S. S. que lea la *España*. Voy á leerlo y me conformo, acepto lo que dice el taquígrafo, mas no lo que dice el redactor en el artículo de fondo.

Yo dije lo siguiente: «Las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa son españolas como las demas para disfrutar los beneficios, y deben serlo para contribuir á las cargas. Aquí vienen, señores, los Diputados de esas provincias; discuten, votan, lo hacen todo, asedian los Ministerios, procuran hacer todo lo que conviene á su pais.» Esto es lo que dije, y no creo que envuelva ataque alguno contra las provincias ni sus Diputados.

El Sr. RUBIO defiende á la provincia de Navarra del ataque que en su concepto la dirigió en el dia de ayer el Sr. Sanchez Silva, y despues de una breve rectificacion de este Sr. Diputado, se dió por terminado este incidente.

El Sr. PRESIDENTE señala para el sábado la discusion de los dictámenes de la comision de peticiones, y levanta la sesion á las cuatro.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 22 de Marzo.—(Del Fomento.)

Nos escriben de Igualada que D. Miguel Vila, que ahora se halla de Comandante del tercio móvil, y agregado á la columna de Santa Coloma de Queralt, que tan dignamente manda el Sr. Brigadier Damato, dió en la madrugada del 20 un golpe, como suyo, magistral, á las facciones de Borges y Serradell, que con 150 hombres se hallaban descansando de los pasados descalabros en unas casas del término de Castellfullit del Boix, de ese mismo pueblo en que el dia antes el Coronel Solano habia exterminado una faccion de 50 hombres de que solo se escaparon 18.

El Sr. Vila salió de Santa Coloma de Queralt por la tarde del 19, y dando vueltas y revueltas se dejó caer en la madrugada del 20 sobre las casas en que sabia estaba la presa. Cogió pues al titulado segundo Comandante y Comandante de armas de Castellfullit, llamado D. Vicente Ventura; á Ramon Mallorca, asistente de Borges; Pedro Cubells y Juan Mensa, de la gavilla de este, y á Manuel Aznar, desertor del regimiento de Soria, que se escapó de Igualada hacia tres ó cuatro dias. Ademas quedaron muertos en el acto otro desertor y un faccioso.

Lo sensible fue que en vez de comenzar á dar el golpe

por la casa en que el cabecilla Borges se encontraba, se empezó por otra, con lo cual este, despertado por los tiros, pudo escaparse á uña de caballo, lo propio que Serradell.

La columna del Brigadier Damato acudió á la hora convenida para hacer la sorpresa con el fin de proteger la operacion y á los del tercio. Este, lo propio que la columna, tuvieron que hacer una marcha tortuosa de unas 13 horas.

El desertor cogido fue fusilado ayer en Igualada al frente de la brigada del Sr. Damato para escarmiento de los que se dejaren seducir.

Por aquella comarca se espera mucho de los medios con que cuenta para hacer sorpresas D. Miguel Vila, á lo cual coadyuvará mucho el estar agregado á la columna del Brigadier Damato, muy activo, emprendedor y conocido ademas y estimado en aquel pais.

Uno de nuestros compatriotas acaba de inventar un procedimiento que si la realidad corresponde á las brillantes esperanzas que ha hecho concebir su anuncio, no podrá menos de ocasionar una inmensa revolucion en todos los ramos de la navegacion é industria. Trátase nada menos que de suplir el vapor, ese poderoso agente que tantos beneficios le deben las artes modernas, por otro motor que alcanzando igual fuerza y extension que aquel, tendrá en primer lugar la ventaja de no gastar ninguna clase de combustible; segundo, ser un coste sumamente insignificante, y ademas podrá ser colocado y trasportado con facilidad al punto que se quiera.

Los ensayos satisfactorios que se llevaron á cabo hace algun tiempo en la bahía de Gibraltar en presencia de personas conocedoras, y las brillantes proposiciones que se hicieron á su inventor para que revelase el secreto, nos hacen prometer que este descubrimiento, lejos de parecerse á estos pomposos anuncios que vemos todos los dias reproducidos por la prensa, así española como extranjera, obtendrá un éxito conforme á las promesas de dicho inventor. Sabemos que algunas personas, confiando en las garantías que al efecto se les han ofrecido, han hecho ya algunos desembolsos para que cuanto antes se lleven á cabo los ensayos en esta capital de este importante descubrimiento, y aplazamos para entonces ser mas explicitos sobre el particular.

Idem 23.—(Del mismo.)

Ha llegado un labrador de la parte de Urgel, quien asegura que anteaer 21 se presentaron al Sr. Brigadier Pons en Agramunt una partida de facciosos de unos 150 hombres, la mayor parte armados y otros sin armas, solicitando servir á sus órdenes y en la brigada que él tan dignamente manda, para lo cual pedian armas los que no las tenían. Si bien por las circunstancias con que se refiere este hecho y por la persona que lo ha referido parece que ha de ser cierto, procediendo en este punto con suma escrupulosidad, debemos manifestar que no se ha recibido noticia alguna oficial acerca de este suceso. Mañana deberemos saber si es ó no exacto.

No sin razon conjeturábamos que el Excmo. Sr. Capitán general, de cuyas noticias carecimos durante tres dias, andaria en alguna gran combinacion. Los partes que se reciben, no solo prueban la actividad inmensa del Sr. Marqués del Duero, sino tambien su tino, su inteligencia y su acierto.

La victoria conseguida es de consideracion. Planademunt y Serrat se mantenian en la frontera siendo el azote de los pueblos fronterizos, y haciendo su agosto conduciendo y protegiendo á los contrabandistas que en recompensa les contribuian con un tanto por bulto ó paquete. Su destruccion que ha sido completa restituye la tranquilidad á un dilatadísimo distrito.

Mucho celebramos tambien la circunstancia de haber concurrido á la batida por la parte de su territorio las tropas francesas. Esto prueba la buena armonia que entre las Autoridades de uno y otro pais reina, y lo que pueden esperar los rebeldes de la Francia. Es muy significativo el haber llegado las tropas de la vecina República á hacer fuego contra los facciosos que se introducian en aquel territorio, y haber desarmado tan gran número de ellos.

Solsona 14 de Marzo.—(Del mismo.)

Irritado este pais con los traidores asesinatos del Baron de Abella, de D. Francisco Casades y D. José Serra, cometidos por el sanguinario Cabrera, salió en parte de su apatia y conoció que los matines eran perseguidos con la visita del Excelentísimo Sr. Capitán general y con la sorpresa que en la noche del 4 al 2 hizo en San Lorenzo el Brigadier Pons, y que dió por resultado la prision de once de los guías del caribe, y el hallazgo de un hospital y una fábrica de pólvora.

Todo amilanó á la canalla, que viendo su causa perdida, trata ahora de hacer esfuerzos para reponerse, y al efecto Cabrera se ha presentado otra vez al frente de la desorganizada canalla de los Tristany, y no contento con haber dado pasaporte á muchos de sus satélites para que los pueblos los mantengan, ha puesto preso al rico propietario de Oden, llamado Call, y consiente que sus soldados roben á los rectores, contándose ya entre los robados al de Altés, Castellar y otros.

El Sr. Brigadier Pons desde Sanahuja, en union con el Coronel Solano, emprendió de nuevo la persecucion que ha dado por resultado el haber dejado Cabrera á los Tristany, dirigiéndose á San Lorenzo, y el haber estado sobre Torá el Sr. Solano, adonde fueron los Tristany, sin que ahora tenga noticias posteriores, y que presumo serán satisfactorias, porque el Sr. Solano es activo.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

El vapor *Europa*, llegado á Liverpool en la mañana del 20 de Marzo, ha traído el discurso inaugural del nuevo Presidente de la República. Segun este, su guia será la Constitucion que ha jurado conservar, proteger y defender, y el ejemplo de los probos y eminentes patriotas que le han precedido en el desempeño de tan elevado cargo. «El mando del

ejército y de la marina de los Estados- Unidos (dice el General Taylor en el expresado discurso inaugural), la conclusion de los tratados, el nombramiento de los Embajadores y de otros empleados, la comunicacion al Congreso del estado de los negocios de la Union, la recomendacion de las medidas que juzgue necesarias, y el cuidado de que las leyes sean fielmente ejecutadas: tales son las funciones mas importantes confiadas al Presidente por la Constitucion, y se puede asegurar que serán el norte que me dirija en el desempeño de estas funciones.» Ademas consigna en el discurso referido que procurará mantener el Gobierno en su pureza primitiva, y adoptar por base de su política pública las grandes doctrinas republicanas que constituyen la fuerza de la existencia nacional.

Tambien manifiesta que en lo concerniente al ejército y á la marina, recientemente empleados con tanta distincion en un servicio activo, se les pondrá en el pie mas respetable, á cuyo fin las escuelas militar y normal, sostenidas por el Congreso, serán objeto de la consideracion especial del poder ejecutivo. En la lucha de los Gobiernos, el interes y el deber de los Estados- Unidos es, segun las palabras del mismo Presidente Taylor, permanecer enteramente neutrales, y procurar que si se suscita alguna dificultad internacional se atienda ante todo á resolverla por medio de negociaciones. Y despues de decir terminantemente que la conveniencia de un Gobierno fundado en la moralidad y en la inteligencia de los ciudadanos, y sostenido por su afecto, estriba en tentar todos los medios diplomáticos honrosos antes de recurrir á las armas, concluye recomendando el que se procure contribuir con la mayor eficacia á la proteccion de los grandes intereses agrícolas, manufactureros y comerciales, á fin de que ayudado de una gran economia en los gastos públicos se logre una pronta y rápida extincion de las deudas del Estado.

ALEMANIA.

FRANCFORT 19 DE MARZO.

Hemos recibido por conducto seguro la noticia de que el Austria ha propuesto á los Gabinetes de San James y al de Paris se abra un Congreso general de las Potencias signatarias de los tratados de 1815 para proceder á su revision.

REINO LOMBARDO VENETO.

MILAN 16 DE MARZO.

La *Gaceta* de este dia publica el siguiente manifiesto del Mariscal Radetzki á sus tropas:

En el momento en que voy á sacar otra vez la espada para defender los derechos del Emperador mi Señor, y mantener la integridad de la monarquia, debo á mi valiente ejército y á la santidad de la causa que defiendiendo una explicacion sobre la conducta de mi adversario y la mia. El poder de una causa justa es grande; en esto fundo mi esperanza, y no temo dejar á los contemporáneos y á la posteridad el cuidado de decidir si la razon está de parte del Emperador ó del Rey de Cerdeña. La posesion de Italia es su objeto constante. Mientras que en sus notas diplomáticas se leian expresiones hipócritas las mas astutas, de buena vecindad, las columnas de su ejército pasaban el Tessino y penetraban en Lombardia. Olvidando los lazos de parentesco que unen su casa á la casa imperial, olvidando que la casa de Saboya debe al Austria la conservacion de su corona, violando la santidad de todos los tratados y despreciando las leyes que aun los pueblos bárbaros respetan, se ha arrojado con su ejército sobre nuestro territorio como el ladrón que espera el momento de ausencia del dueño para cometer impunemente el robo.

El origen de esta guerra es conocido. Bajo la proteccion de varios Gobiernos de Italia, se habia formado una sociedad con el visible objeto de realizar la unidad de Italia destruyendo la dominacion austriaca. Sin la expulsion de los austriacos de los llanos de Lombardia, no era posible realizar este proyecto. Los que conocen la Italia, su historia, el origen de sus Estados y de su Constitucion, sus poblaciones y su carácter, podrán convencerse de que los Jefes de este movimiento, que tan de cerca amenazaba á los Gobiernos, no podian creer en la realizacion de la unidad italiana. Su primer pensamiento era la ruina de todo Gobierno legal, y del Austria en particular, para que despues naciese de la sangre y de las ruinas una República roja.

En esta comedia política se habia dado á Carlos Alberto el principal papel; se contaba con su ejército, con sus instintos belicosos, y con los recursos que podia ofrecer al movimiento proyectado. La concentracion de mis fuerzas en mis recursos militares fue considerada por Carlos Alberto como una falta, como el abandono de Lombardia. ¡Grave error! Entonces poseia medios suficientes para hacer que Milan se arrepintiese de su rebelion, pero no hice uso de ellos. Sabia que la solucion de la cuestion no dependia de la destruccion de una ciudad, que por otra parte queria conservar á mi Emperador y amo. Carlos Alberto cruzó como en triunfo la Lombardia sin hallar resistencia, creyéndose ya dueño del pais, porque ignoraba la diferencia que hay entre ocupar y conservar un pais. Solo en el Mincio encontró al ejército imperial.

Allí terminó su marcha, pues fue derrotado y tuvo que cruzar de nuevo la Lombardia, huyendo con mas rapidez que cuando entró triunfante. Delante de Milan quiso resistir á mi ejército victorioso; entonces me hubiera sido fácil hacerle rendir las armas, porque mi ejército era dueño de sus comunicaciones, y en dos dias se habria podido cortar al enemigo la retirada de esta ciudad.

La vanguardia del ejército enemigo se hallaba desorganizada. Estaba seguro de que no hallaria obstáculos en mi marcha; sin embargo concedí un armisticio á mi adversario. Permití que todos los que se habian comprometido saliesen de Milan; los habitantes de Milan no esperaban ser tratados con tanta indulgencia; pero usando de esta moderacion, creí que obraba con arreglo á los deseos del Gobierno de mi Emperador y Soberano. Yo sabia que Austria queria defender su buen derecho y rechazar un ataque desleal, sin hacer conquistas ni motivar una guerra general en Europa, y por esta razon me detuve á las orillas del Tesino. Cuando Carlos Alberto se repuso de sus anteriores reveses y reorganizó de nuevo sus fuerzas, volvió á adoptar su antiguo sistema de intrigas, y alegando sutiles é indignos pretextos, se negó á evacuar á Venecia y no ejecutó el art. 4.º del armisticio.

Me ví por lo tanto obligado á usar de represalias y á re- tener el parque de artillería de sitio que estaba en Peschiera, hasta que las tropas y la escuadra piemontesas abandonasen la ciudad de Venecia y el mar Adriático. La escuadra abandonó las aguas de Venecia, pero no volvió á los puertos de los Estados sardos, con arreglo al art. 4.º del armisticio, sino á Ancona, donde continuó favoreciendo la insurrección de Venecia. Carlos Alberto se consideraba siempre como el dueño absoluto de la Lombardia, y formó con los fugitivos lombardos un Consejo de Gobierno, el cual expidió decretos como si fuese el Gobierno legítimo del país. Imprimábase en el cuartel general del Rey los boletines mas mentirosos y mas absurdos, y despues se difundian en toda la Lombardia para propagar y mantener en el pueblo la agitacion y la ceguedad. Los agentes malvados de las provincias sublevadas del imperio eran tratados por el Rey y sus Cámaras como si fuesen enviados de Potencias amigas. Estos hombres repartian proclamas incendiarias á mis soldados, incitándoles á la desercion. Estos infames reclutados y los desertores hacian un papel importante en el cuartel general del Rey.

Si yo hubiera podido prever que la dignidad Real se habia de envilecer de este modo en la persona de Carlos Alberto, no le habria ahorrado la vergüenza de hacerlo prisionero en Milan. Por respeto á una Princesa, que en vista de las tendencias anti-monárquicas de la época, creí que debia proteger aun en la persona de mi mismo enemigo, nunca habria olvidado que entre la dignidad y la persona existe una grande diferencia. Los acontecimientos políticos han sido causa de que el armisticio se prolongue mas de lo que se habia pensado en el momento de su conclusion. El Piemonte aprovechó este tiempo para hacer grandes preparativos de guerra. En una palabra, el armisticio ha sido un engaño, á pesar de que el Rey protestó de sus intenciones pacíficas al tiempo de pedirlo. El Rey no habia olvidado la pérdida de la corona de hierro, de la cual se creia ya poseedor, y no podia resistir á la idea de verse tan rápidamente privado de la fama de gran Capitan á que aspiraba.

Los hombres moderados, los patriotas experimentados, los súbditos adictos á la dinastía fueron alejados del Gabinete, y en su lugar fueron llamados los republicanos mas exaltados, los hombres mas ignorantes y fanáticos, y algunos milaneses intrigantes. Estos hombres aconsejaron al Rey la adopcion de medidas extremas y ruinosas; de suerte que este Rey, digno de compasion, comprometió la prosperidad de sus provincias hereditarias y la existencia de su propia dinastía.

La casa de Saboya, con una conducta política poco honrada, ha aprovechado siempre las ocasiones de hallarse ocupada Austria en graves luchas, como sucedió en la guerra de sucesion austriaca, para adquirir alguna parte de la Lombardia. Pero Carlos Alberto es el primero que ha aspirado á la posesion de todo el reino. ¿En qué derechos funda su pretension? En ninguno. Austria posee la Lombardia en virtud de los mismos tratados que dieron á la casa de Saboya el título y la propiedad de la isla de Cerdeña. ¿Se funda en el derecho de conquista? Carlos Alberto nunca ha conquistado la Lombardia. Ha escogido el momento de hallarse el país desguarnecido de tropas para hacer una irrupcion desleal, pero tambien ha sido vergonzosamente rechazado. ¿Seria en el derecho de la libre eleccion del pueblo, de la llamada fusion? Esa fusion no es mas que un acto de rebelion, un acto arrancado ilegalmente y con violencia á un partido; un acto del cual las tres cuartas partes de la poblacion no han tenido conocimiento alguno, ni la menor idea.

Carlos Alberto nunca ha gozado de las simpatias de la Lombardia, ni en la actualidad tampoco. Los mismos Generales lo declaran. Se habia contado con su ejército, con su ayuda: de aqui los cálculos hechos únicamente para satisfaccion de la vanidad. Cuando el ejército fue batido y derrotado, las simpatías han degenerado en odio y en los mas indignos tratamientos.

Al que quiera conocer el amor de los lombardos á Carlos Alberto, le diremos: «Visitad el palacio Greppi en Milan; y alli encontrareis las huellas de ese amor en los agujeros que han acribillado la habitacion que ocupaba Carlos Alberto.» Y añadiremos: Ha huido vergonzosamente por la noche de la capital de sus fieles aliados lombardos: un Rey tan despreciado no puede ser un Rey de la eleccion del pueblo. Nunca Rey alguno fue tan indignamente tratado como Carlos Alberto por los milaneses. ¿Cómo puede haber existido, cómo podrá haber todavía lazo alguno de afecto y amistad entre Carlos Alberto y los lombardos? Ambas partes se engañan, y cuando el temido austriaco sea vencido, estos dos aliados esperan deshacerse fácilmente el uno del otro.

Carlos Alberto trabaja en la ruina de su trono y de su dinastía, como si fuera el principal agente de Mazzini: habiendo sido el mas absoluto de los Monarcas, creyó consolidar su trono adoptando una política vulgar y rastroera. La honradez y la justicia son virtudes sin las cuales nunca un Monarca podrá ser digno ni respetado. No hay ejemplo en la historia de que los tronos se hayan consolidado por la deslealtad y el perjurio; y Carlos Alberto no tendrá muy seguro el suyo, despues de haberlo minado por el espíritu de conquista, y por una ambicion desmesurada. Confiando en la justicia de nuestra causa y en la bravura de mi ejército, voy derecho contra el enemigo. Ya que nuestra moderacion en la victoria no ha podido mantener la paz, decida por segunda vez la espada. La posesion de Turin hará quizá mas fáciles las negociaciones para la paz.—Radetzky.

PARMA 14 DE MARZO.

Esta noche á las dos el Teniente Coronel Dalla Rosa recibió una carta del General Gobernador, en la cual le decia que se veia en la necesidad de partir, y que le entregaria una parte de los puestos á las cinco de la mañana y los restantes á las once. El Teniente Coronel convocó inmediatamente la guardia nacional, que se reunió en el cuartel, y á las nueve empezaron á salir los austriacos. Primero salieron los hulanos, luego los tiroleses, despues los croatas con seis cañones y mecha encendida, y por último el General con el batallon Nugent y dos cañones. En el fuerte se han hallado todas nuestras armas, no solo las de los guardias nacionales, sino las recogidas á los paisanos. A las diez el Ayuntamiento publicó la siguiente proclama.

«Conciudadanos: Las tropas austriacas abandonan á Parma. Os recomendamos la mayor tranquilidad y el órden mas

completo. El Ayuntamiento se ha constituido en permanencia, y vela por vuestra seguridad y por el bien del país. Parma 14 de Marzo de 1849.»

Las tropas austriacas han evacuado todo el país de Como y de la Valtelina para concentrarse en el Tesino. El ala izquierda de los piemonteses se apoya en Arona, en la punta meridional del lago Mayor.

Se ha organizado en Milan con el mayor secreto un comité lombardo de insurrección, el cual espera la ocasion favorable, y remite sus instrucciones á todas las poblaciones.

FRANCIA.

PARIS 22 DE MARZO.

No tratamos de dar una importancia exagerada á la tentativa de escision que tuvo lugar ayer en la Asamblea nacional. Esta demostracion ha tenido un éxito demasiado pueril, y desde luego podia preverse el resultado de esta parodia del juego de pelota al considerar por quién estaba representado Bailly. El mayor número de los representantes que habian consentido en prestarse á esta manifestacion no sabian probablemente adonde queria conducirles; mas cuando se les presentó la cuestion bajo su verdadero punto de vista, han vuelto á unos sentimientos que honran sobremanera su patriotismo.

El *Heraldo* en su crónica extranjera publica la siguiente carta de uno de sus corresponsales en Paris:

Varias veces he hablado en mis cartas de la alianza secreta que existia entre los montañeses y los republicanos de la vispera; y si se necesitasen mas pruebas, nos las suministrarían la conducta de los hombres del *Nacional* en la sesion de ayer. La discusion de la ley sobre los clubs ha servido de experiencia para calcular las fuerzas de que estas dos fracciones reunidas podrian disponer en caso necesario para intentar un gran golpe.

A una señal de Mr. Cremieux unos y otros abandonaron el salon para no votar, y se fueron á deliberar en el antiguo salon de Diputados sobre lo que habian de hacer. ¡Qué funesto ejemplo dado al país por Marrast, Lamoriciere, Cremieux, Cavaignac, Senard y otros miembros de los Gobiernos anteriores, que por motivos de ambicion personal quieren provocar ahora nuevos conflictos! Y digo por motivos de ambicion personal, porque sé positivamente, y es casi público, que el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno proponiendo la supresion de los clubs es el mismo que tenia preparado Mr. Dufaure para someterle á la Asamblea en tiempo del General Cavaignac. Felizmente la tentativa ha sido infructuosa: de 707 Diputados presentes, 404 votaron por la supresion de los clubs, y los restantes, aunque al principio quisieron retirarse de la Asamblea, volvieron por último á ocupar sus puestos, despues de inútiles discusiones, por no haberse podido poner de acuerdo.

Dícese que piensan hacer el 26 una manifestacion para protestar contra este voto de la Asamblea, y provocar desórdenes; pero el Gobierno está prevenido, y si llegase el caso sabrá dar su merecido á los demagogos.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 28 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	24 3/4
Id. del 5 por 100.....	..	40 din.
Deuda sin interes.....	..	3 7/8 pap.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50 d. Paris, 5-22 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., 3/4 b.	Santander, par.
Bilbao, id. id.	Santiago, 1 1/2 d.
Cádiz, 1/2 pap. b.	Sevilla, 1/4 pap. b.
Coruña, 1 1/2 d.	Valencia, par.
Granada, 1 1/4 id.	Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANÍA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Junta liquidadora se vende á pública subasta la casa propia de dicha compañía, sita en la calle de Capellanes, núm. 10 nuevo y 24 viejo, manzana 382. El acto tendrá lugar el día 27 de Abril próximo á las doce en la sala-despacho de la misma casa y compañía, bajo la presidencia de una comision de la expresada junta liquidadora. La dicha casa tiene de sitio 40,667 pies cuadrados y dos reales de agua: toda la obra de buena y sólida construccion. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad. Los licitadores podrán hacer postura á pagar á dinero ó en acciones de la misma compañía española general de comercio. La junta liquidadora se reserva calificar dentro las 48 horas siguientes á la subasta las proposiciones, y declarará el remate y adjudicacion si alguna de aquellas fuese en su juicio admisible, ó en otro caso acordará lo que mejor estime.

Madrid 27 de Marzo de 1849.—El vocal secretario, Pedro Jontoya.

BANCO DE PROGRESO.

Habiéndose recibido el 23 del actual la contestacion á la consulta que se elevó á S. M. en la junta general extraordinaria de 3 de Diciembre último, se ha acordado continuar la referida junta general el día 15 de Abril inmediato, como el domingo mas próximo á los dias festivos, á la una del día en el local que ocupa la direccion, calle de Alcalá, número 21, cuarto tercero.

Lo que se hace saber á los Sres. accionistas á los efectos oportunos.

Madrid Marzo 26 de 1849.—El presidente interino de la junta general, Manuel Luceño.

DILIGENCIAS-POSTAS GENERALES.

La junta de gobierno de esta sociedad, con arreglo al artículo 29 de los estatutos de la misma, convoca á junta general ordinaria de Sres. accionistas para el domingo 29 de Abril próximo á las once de su mañana en la casa-direccion, sita calle de Alcalá, núm. 15.

Conforme á lo que previene el art. 24 de los mismos estatutos se hallarán de manifiesto desde el día 14 de dicho mes en las oficinas de la sociedad el balance, inventarios y cuentas, para que los Sres. accionistas puedan tomar conocimiento. El Director dará las explicaciones que se le pidan.

Desde el 21 del mismo mes se facilitarán á los señores accionistas las cédulas de entrada á dicha junta general en cumplimiento de lo prevenido en el art. 18.

Madrid 28 de Marzo de 1849.—Director gerente, Joaquin Iñigo.

UNION HISPANO-FILIPINA EN LIQUIDACION.

Se vende la fragata *Hispano-Filipina*, propia de la sociedad del mismo nombre que debe llegar en todo el mes próximo al puerto de Cádiz, y al efecto se admitirán proposiciones hasta el 25 de Abril en las oficinas de la citada compañía, Carrera de San Gerónimo, núm. 17, donde se facilitarán las noticias correspondientes.—Por la Union hispano-filipina, los Directores Jacobo M. Varela, Pedro Martínez Garde.

BAÑOS DE OLA DEL SARDINERO EN SANTANDER.

EMPRESA DE CARRUAJES.

Habiendo demostrado la experiencia que los coches-ómnibus de la empresa fueron insuficientes en la temporada de baños del año anterior, aumentados estos para la próxima estacion, se admiten propuestas hasta el 15 de Abril inmediato para la contrata de los tiros de mulas, segun el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en casa del Director de la empresa, Sr. D. Juan de la Pedraja, del comercio de esta ciudad.

Santander 10 de Marzo de 1849.—P. el S. D. A. M. Valdés, Joaquin Lopez.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

Desde el día 20 del actual se expiden en las oficinas del mismo las papeletas de entrada para la junta general que ha de celebrarse el día 30 en la sala del Banco español de San Fernando.

Lo que se avisa á los Sres. accionistas á fin de que se sirvan pasar á recogerlas; en la inteligencia de que segun el art. 16 de los estatutos aprobados en la junta general de 15, 16 y 17 de Marzo del año próximo pasado, debe esta componerse de los que cuatro meses antes de celebrarse posean 10 acciones por lo menos, inscritas ó transferidas á su favor en los registros de la compañía.

Madrid 23 de Marzo de 1849.—Por acuerdo de la direccion, el secretario, Luis Calbo.

Los testamentarios de la difunta Sra. Doña Francisca Vidal, vecina que fue de esta corte, natural de la villa del Tiemblo, provincia de Avila, previenen á los que tuviesen que reclamar contra los bienes quedados por fallecimiento de dicha señora en el concepto de acreedores, lo verifiquen en el término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este aviso, presentando los documentos que acrediten su derecho en la calle de Lavapies, núm. 11, cuarto principal, todos los dias de cuatro á seis de la tarde.—Como testamentario de la referida señora, Pedro Leyrado.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Ultima representacion de la presente temporada á beneficio del actor D. Lázaro Perez.—Sinfonia.—*La ceniza en la frente*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí y D. Carlos Doncel.—El jaleo de Sevilla, baile con coros.—*Clases pasivas*, propósito dramático nuevo, en un acto, original de D. Antonio Marin Gutierrez.

INSTITUTO. Ultima funcion del presente año cómico para hoy jueves á las ocho de la noche á beneficio de los actores que han tomado parte en las zarzuelas.—Sinfonia.—*Colegiales y soldados*, aplaudida zarzuela nueva, en dos actos y en verso, original de D. Mariano Pina, música de Don Rafael Hernandez.—*Boleros de la Pradera del Canal*, música de D. Cristóbal Oudrid.—*Misterios de bastidores*, acreditada zarzuela nueva en un acto, original de D. Francisco de Paula Montemar, música de D. Cristóbal Oudrid.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Ultima representacion en la presente temporada de la aplaudida *Toma de Constantina*.

El baile de las cabezas de movimiento y la marcha de los enanos.

El baile gimnástico chinesco. Ejercicios escogidos de equitacion.

Mr. Carlos, domador de fieras (jardin del Turco, calle de la Greda), desde las primeras representaciones ha reconocido que para complacer cual merece al respetable público de Madrid necesitaba hacer algunas mejoras en el local, las cuales ha practicado con premura y tratará de hacer cuantos sacrificios estén á su alcance, para que sus ejercicios merezcan la aprobacion del público.

Precios de la exposicion de la mañana (de nueve á dos).—Primeras 4 rs., segundas 3 y terceras 2.

Funciones de tarde y noche.—Primeras 6 rs., segundas 5 y terceras 4.

Los niños pagan media entrada.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.